



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

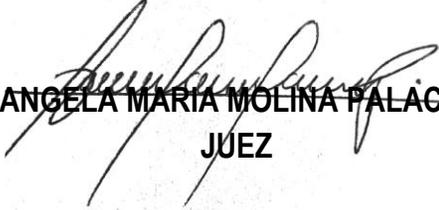
Radicación No. 110014003031-2019-01018-00

Del escrito que antecede se ordena a la memorialista estarse a lo resuelto en auto del 22 de noviembre, reiterado el 12 de diciembre del año 2019, en las cuales se negó la medida cautelar solicitada por improcedente.

Ahora bien, es pertinente acotar que tampoco es posible su decreto bajo el postulado de las medidas cautelares innominadas.

Por lo tanto, se requiere a la parte para que ajuste la solicitud de medidas a alguna procedente de cara al ordenamiento o notifique a la demandada.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 018 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f43724d6ae6930f402a112b5cb15341b52af0b131e81c3e4a40191d6bd3f658**

Documento generado en 02/03/2021 04:35:17 PM